



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION JEFATURAL N° 014 -2013-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 22 de Enero de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 001-2013-SUNARP/ZR.IV-GPD, el Oficio N° 055-2013-SUNARP/ZR.IV-GAF, Informe N° 003-2013-SUNARP/ZR.IV-ABASTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de marzo de 2012, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2012-SUNARP/ZR.IV-SEDE IQUITOS, para el "Servicio de Mensajería a Nivel Nacional y Regional para la Zona Registral N° IV Sede Iquitos" se adjudicó la buena pro y suscribió el contrato N° 002-2012-SUNARP/ZR.IV SEDE IQUITOS con la Empresa CONSORCIO OPTIMUS S.R.L., por el importe total de S/.20,340.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), a todo costo, incluido IGV, con vigencia de hasta 12 meses, desde el 14 de Marzo hasta el 13 de Marzo del 2013;



Que, mediante Informe N° 003-2013-SUNARP/ZR.IV-ABASTO, de fecha 22 de enero de 2013, la responsable del Área de Abastecimiento comunica que, habiéndose recibido la factura correspondiente al servicio del mes de diciembre-2012, nos excedemos del contrato original un monto de S/. 982.00 (Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles).- Además, señala que en la medida que subsiste la necesidad de realizar una contratación adicional en mérito al Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dado a que hasta la fecha, el monto original del contrato ha superado al servicio contratado;



Que, mediante el Informe mencionado en el considerado anterior, el Área de Abastecimiento, señala que estando vigente el contrato con la empresa CONSORCIO OPTIMUS S.R.L., y siendo necesario seguir contando con sus servicios, resulta pertinente, hasta la firma de un nuevo contrato requerir una prestación adicional por el monto de S/. 5,085.00 (Cinco Mil Ochenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) que representa el 25% respecto al contrato primigenio, prestación adicional que según la normatividad vigente, tendría que ser aprobada por el Titular de la Entidad, que en este caso, corresponde al Jefe Zonal de esta Zona Registral N° IV Sede Iquitos;

Que, mediante Memorándum N° 001-2013-SUNARP/ZR.IV-GPD, el Gestor de Presupuesto y Desarrollo, señala que se han tomado las previsiones necesarias para la atención de la mencionada prestación adicional en el Presupuesto Institucional, y que se dispone de recursos presupuestales para atender lo requerido con cargo a certificación presupuestal N° 023 del presupuesto institucional de Gasto 2013 de la unidad ejecutora 0980, por el monto de S/. 5,085.00 (Cinco mil Ochenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles);



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el numeral 41.1. del artículo 41° de la Ley N° 29873 - Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, determina que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; precisando que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de 25% del monto contratado originariamente, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa establecida por el Artículo 4° de la Ley N° 26366, y, estando a las atribuciones señaladas en el inciso p) del artículo 32° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por el Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, concordante con las funciones y atribuciones prescritas en el inciso r) del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS.

SE RESUELVE:

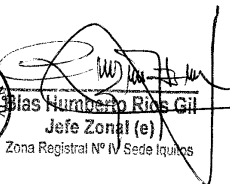


ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, la ejecución de prestaciones adicionales por el servicio de "Mensajería a Nivel Nacional y Regional para la Zona Registral N° IV Sede Iquitos", con la empresa CONSORCIO OPTIMUS S.R.L., hasta por el monto de S/. 5,085.00 (Cinco Mil Ochenta Y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), de conformidad a lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar, que los pagos para la ejecución de las prestaciones adicionales indicadas en el artículo precedente, serán atendidas con cargo a la certificación presupuestal N° 023 del presupuesto institucional de gasto 2013, según detalle siguiente:

Unidad Ejecutora : UE 0980
Fuente de Financiamiento : 09 Recursos Directamente Recaudados.
Actividad Presupuestal : 5.001330 Calificación Registral de Títulos.
Específica de Gasto : 2.3.2.2.3.1. Correos y Servicio de Mensajería.
Aplicación de Gasto : Presupuesto 2013. Meses: Hasta el 13 Marzo-2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Blas Humberto Ríos Gil
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos

GSC/AL.